

Ilustre Municipalidad de Loncoche Dirección de Desarrollo Comunitario Unidad de Desarrollo Económico APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE OVEJAS ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE Y DOÑA VALERIA PEÑA ORTEGA.

LONCOCHE,

LA ALCALDIA RESOLVIO LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO Nº 1/130/

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Exento Nº 1132 del 31 de Diciembre de 2008 que aprueba el Programa de Desarrollo Rural PRODER.

2. El Convenio de Préstamo de Ovejas entre la I. Municipalidad de Loncoche y doña Valeria Peña Ortega de fecha 03 de Marzo del 2009.-

3. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL. N° 1/2006.

DECRE TO

1. APRUEBASE en todas sus partes el Convenio de Préstamo de Ovejas entre la I. Municipalidad de Loncoche y doña Valeria Peña Ortega, de fecha 03 de marzo de 2009.-

2. El citado Convenio pasará a formar

DO PEÑA RIQUELME

ALCALDE

parte integrante del presente Decreto Exento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CRETARIO MILDA PEREZ MEDINA UNICIPAL CRETARIA MUNICIPAL

Nco9

RPR/HPM/SGM/DMC/FFA

Distribución:

- Srta. Valeria Peña Ortegas;
- Dirección de Administración y Finanzas;
- Dirección de Desarrollo Comunitario;
 Unidad de Desarrollo Económico;
- Unidad de Transparencia;
- Archivo.

CONVENIO DE PRÉSTAMOS DE OVEJAS

Entre I. Municipalidad de Loncoche y Doña Valeria Peña Ortega, Marzo 2009.-

En Loncoche, a 03 de Marzo del 2009, entre la Municipalidad de Loncoche, representado por el Sr. Sergio Ricardo Peña Riquelme, Rut domiciliado en calle Manuel Bulnes N º 385 de Loncoche y Doña Valeria Peña Ortega, Rut domiciliado en domiciliado en domiciliado en convenido en celebrar el siguiente convenio de préstamos de ovinos; en los términos que las partes se comprometen:

PRIMERO

La llustre Municipalidad de Loncoche, a través de la Unidad de Desarrollo Económico y del Programa de Desarrollo Rural, **Proder A.P**; propietarios de un plantel de ovinos que forman parte del Banco Ganadero de ovinos, que debe cumplir con los siguientes objetivos:

- a).- Préstamo de ejemplares a Agricultores de Loncoche que tengan como meta el fomento y reproducción de ovejas.-
- b).- Que sirvan como complemento en Proyectos de mejoramiento ovino, en Pequeños agricultores de Loncoche.-
- c).-Que los agricultores beneficiarios con los préstamos, cumplan con los requisitos de haber sido capacitados en el Manejo Ovino y puedan realizar los manejos sanitarios, reproductivos y genéticos en forma eficiente. Los agricultores deben contar con los cuidados pertinentes, alimentación e infraestructura de cobertizo y cercos adecuados.-

SEGUNDO

La Unidad de Desarrollo Económico (UDEL), a través del **Proder** se compromete a entregar en calidad de préstamo 06 ovinos, a Doña **Valeria Peña Ortega**, con la siguiente identificación:

•	N° Arete	9-193,	borrega	SD-HD	0,3 años
•	N° Arete	9-183,	borrega	SD-HD	0,3 años
•	N° Arete	9-181,	borrega	SD-hd	0.3 años
•	N° Arete	9-195,	borrega	HD - negra	0.4 años
•	Nº Arete	9-189,	borrega	SD- HD	0.3 años
•	Nª Arete	8-08,	macho	SD	0.3 años

TERCERO

El presente convenio tiene una duración de 3 años, período en que el **Proder** recuperará 8 crías (sobre 32 kilos, hijas de las ovejas prestadas), que serán la devolución y pago de la agricultora por el préstamo de los 6 ovinos iniciales. Pudiendo ser recuperadas en Enero de cada temporada, la cantidad de 2 borregas al primer año, 3 en el segundo año y 3 en el tercer año Eventualmente podrían devolverse algunos machos, si la producción de hembra fuera menor a la devolución.-

Al cabo de la tercera temporada la agricultora arriba señalado, deberá quedar con los 6 ovinos prestados y parte de la producción de hijos y con la producción de la lana Ej.: si al cabo de 3 años hubiera una producción de 16 corderos; la agricultora tendrá que devolver 8 crías hembras al **Proder**, quedando para el los 6 ovinos y los 8 corderos restantes.

CUARTO

Este documento comienza a regir una vez que el presente convenio sea firmado por las partes interesadas. El punto anterior caducará, siempre que alguna de las partes renuncie en forma anticipada o no cumplan los requisitos de manejo exigidos por el convenio. En este caso el **Proder** recuperará sus 6 ovinos y el 50% de la producción.

QUINTO

El **Proder** exigirá de igual manera el pago o devolución de borregas de parte de la agricultora en caso de cualquier muerte de alguna de las ovejas, por negligencia de cuidado o mal manejo, de la agricultora.

SEXTO

En el caso de enfermedad, hurtos, pérdida por mal manejo, muertes por el puma y perro, será responsabilidad de la agricultora su reposición, sin alterar el número de borregas que debe recuperar el **Proder.**-

SEPTIMO

El **Proder** prestará la asesoría técnica en el manejo general de éstas y manejo sanitario y reproductivo, llevando consigo si es necesarios sistemas de registro e identificación de los animales.-

Los gastos de medicamentos, alimentación y traslados de reproductores serán de responsabilidad de la agricultora beneficiario.-

OCTAVO

Será responsabilidad de, Doña **Valeria Peña Ortega** realizar el manejo alimenticio, sanitario, reproductivo y de registros, en atención a los consejos técnicos de parte del **Proder.** Será responsabilidad de la agricultora realizar el trabajo de esquila, los manejos sanitarios y costos de los medicamentos.-

NOVENO

Doña Valeria Peña Ortega, dice conocer los puntos antes tratados, en el presente convenio y se compromete a cumplirlo.-

El presente instrumento se suscribe por las partes en 4 ejemplares de igual fecha y tenor quedando un ejemplar en poder de la agricultora y 3 ejemplares para la Unidad de Desarrollo Económico del Municipio.-

El presente convenio deberá sancionarse mediante un decreto alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez y para todos los efectos se considerará parte integrante del decreto.

Valeria Peña Ortega Agricultora de Traitraig Sergio Ricardo Peña Riquelme

() Weach

Anoz Colpihuequé

Encargado UDEL

LONCOCHE, 03 de Marzo del 2009.